



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00791 00

En aras de dar continuidad al proceso, se requiere nuevamente a la demandante a efectos de que designe apoderado judicial para que la represente en la presente Litis y la impulse, o bien, para que informe lo pertinente de cara a una terminación anormal del proceso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual, no hay contrato vigente para la toma de muestras para la práctica de la prueba genética.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8bd47d3e1027ce4b3c01bbd1b8f69c0b9a9cabb896a6eaf2944b64e326ff7c**

Documento generado en 18/01/2024 02:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>